



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
16481/2024	La Junta de Gobierno Local	18/10/2024

D. ÁLVARO MORENO NAVARRO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA),

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada, adoptó el siguiente acuerdo:

**EXPEDIENTE 16481/2024. SELECCIONES DE PERSONAL Y PROVISIONES DE PUESTOS**

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La presente modificación de las bases para las convocatorias de un puesto de funcionario interino en la especialidad de Asesor Jurídico especializado en viviendas de uso turístico, responde a la necesidad de adaptar los concretos aspectos de las mismas a la normativa vigente atendiendo al recurso planteado por una corporación de derecho público en el plazo habilitado para ello y a la propuesta de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía recibida el 16 de Octubre de 2024. En este sentido, se han subsanados todos los extremos planteados, que se concretan en lo siguiente:

1. Prueba escrita, corrección de un error aritmético del artículo 6, siguiendo la propuesta de corrección de la Consejería de Justicia, Administración local y función pública, con referencia SVAL/LSR Y Nº Expt. P-263/24.

2. Artículo 3, corrección del tipo de prueba, siendo la correcta "prueba escrita"

Con estas modificaciones, que atienden las cuestiones planteadas por las referidas entidades, se pretende asegurar que el proceso selectivo sea llevado a cabo con las máximas garantías de legalidad, transparencia e igualdad, respetando los principios rectores del acceso al empleo público. En este sentido,





## AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

se apertura un nuevo plazo de solicitudes y se consideran válidas las presentadas con anterioridad a esta rectificación, las cuales quedan sujetas a las presentes.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/766 de 17 de octubre de 2024.

### RESOLUCIÓN

Se procede a la modificación de las bases para las convocatorias de un puesto de funcionario interino en la especialidad de Asesor Jurídico especializado en viviendas de uso turístico, y posterior comunicación a la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía siguiendo las instrucciones del requerimiento efectuado por el órgano anteriormente señalado.

Así como la publicación de las bases modificadas, tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento como su Anuncio en el BOP de Málaga.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, salvo error u omisión, a los solos efectos de fe pública (art. 3.2 RD 128/18), y con la salvedad del art. 206 del ROF (RD 2568/86), expido y firmo el presente, que visa el Sr. Alcalde D. Antonio Bermúdez Beltrón, a fecha de la firma electrónica.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



**MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LAS CONVOCATORIAS PARA  
CUBRIR UN PUESTO DE FUNCIONARIO INTERINO EN LA  
ESPECIALIDAD DE ASESOR JURÍDICO ESPECIALIZADO EN  
VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO APROBADA EN LA JGL DE 2 DE  
AGOSTO DE 2024 EN EL PUNTO 3 , CON ANUNCIO PUBLICADO  
EN EL BOP MÁLAGA Nº 161 DE 21 DE AGOSTO DE 2024**

**Exposición de motivos**

La presente modificación de las bases para las convocatorias de un puesto de funcionario interino en la especialidad de Asesor Jurídico especializado en viviendas de uso turístico, responde a la necesidad de adaptar el concreto aspecto de la misma a la normativa vigente atendiendo al recurso planteado por una corporación de derecho público en el plazo habilitado para ello y a la propuesta de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía recibida el 16 de Octubre de 2024. En este sentido, se han subsanados todos los extremos planteados, que se concretan en lo siguiente:

1. Prueba escrita, corrección de un error aritmético del artículo 6, siguiendo la propuesta de corrección de la Consejería de Justicia, Administración local y función pública, con referencia SVAL/LSR Y Nº Expt. P-263/24.
2. Artículo 3, corrección del tipo de prueba, siendo la correcta “prueba escrita”

Con estas modificaciones, que atienden las cuestiones planteadas por las referidas entidades, se pretende asegurar que el proceso selectivo sea llevado a cabo con las máximas garantías de legalidad, transparencia e igualdad, respetando los principios rectores del acceso al empleo público. En este sentido, se apertura un nuevo plazo de



solicitudes y se consideran válidas las presentadas con anterioridad a esta rectificación, las cuales quedan sujetas a las presentes.

En virtud de todo lo anterior, haciendo uso de las competencias que le son propias, y previa deliberación, la Junta de Gobierno Local en su reunión del día 18 de Octubre de 2024, ha dispuesto:

**PRIMERO: Modificación de las bases de la convocatoria para cubrir un puesto de funcionario interino en la especialidad de asesor jurídico especializado en viviendas de uso turístico aprobadas en la JGL de 2 de agosto de 2024, punto 3, y ulterior modificación en la JGL de 4 de Octubre de 2024, punto 3, en sus artículos 2, 4, 5 y 6.**

Uno. Se modifica el artículo 6 que queda redactado en los siguientes términos:

**« Artículo 6: Prueba escrita (máximo 50 puntos)**

Los aspirantes realizarán una prueba escrita que constará de 2 partes: una prueba teórica y una prueba práctica que consistirá en la redacción de un proyecto relacionado con el derecho turístico basado en un supuesto práctico proporcionado por la comisión evaluadora. La prueba tendrá una duración máxima de 4 horas y se valorará de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener al menos 25 puntos para superarla.

La prueba escrita constará de los apartados siguientes:

- La prueba teórica adoptará la forma de una prueba tipo test compuesta por 20 preguntas relativas al PGOU de Alhaurín el Grande. El valor de este ejercicio será de 10 puntos en total a razón de 0.50 puntos por pregunta correcta. Se penalizará el error con -0.25 sobre el resultado total.
- La prueba práctica consistirá en una prueba escrita relacionada con el derecho turístico basado en un supuesto práctico proporcionado por la comisión evaluadora. El valor de este



ejercicio será de 40 puntos, considerándose los criterios de evaluación siguientes:

- Grado de conocimiento de la LISTA: hasta 5 puntos
  - Grado de conocimiento de la Ley de turismo de Andalucía, así como del decreto 31/2024 de 29 de enero de la Junta de Andalucía por el que se modifican diversas disposiciones en materia de viviendas de uso turístico, establecimientos de apartamentos turísticos y hoteleros de la Comunidad Autónoma de Andalucía: hasta 15 puntos
  - Grado de conocimiento de la realidad turística de Alhaurín el Grande: hasta 10 puntos.
  - Pertinencia y coherencia tanto de los planteamientos defendidos como de las estrategias de aplicación de los planteamientos defendidos en la realidad municipal de Alhaurín el Grande: hasta 10 puntos. »
  -
- Dos. Se modifica el artículo 3 que queda redactado en los siguientes términos:

### **“Artículo 3: Proceso de Selección**

El sistema selectivo elegido es el de concurso- oposición libre.

El proceso de selección se realizará mediante la evaluación de los méritos aportados por los aspirantes y una prueba escrita. La comisión evaluadora, compuesta por expertos en la materia, se encargará de puntuar los méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

Formación académica. Máximo 20 puntos.

Experiencia profesional. Máximo 30 puntos.

Prueba escrita. Máximo 50 puntos.

La puntuación final del proceso selectivo surgirá del sumatorio de los puntos obtenidos tras la valoración de los méritos formativos, profesionales y de la prueba escrita.”



## **SEGUNDO: Apertura de un nuevo plazo de solicitudes**

En virtud de las rectificaciones introducida en las bases que rigen la convocatoria para la cobertura de una plaza de funcionario interino especializado en viviendas de uso turístico se procede a la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo plazo de presentación será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

## **TERCERO: Validez de las solicitudes presentadas en la convocatoria anterior**

Las solicitudes que hayan sido presentadas conforme a las bases de las convocatorias publicadas con anterioridad y aprobadas en el punto 3 de la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2024 cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 161 de 21 de agosto de 2024 se considerarán válidamente presentadas y serán baremadas conforme a los criterios establecidos en las bases rectificadas.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellos solicitantes que deseen modificar o actualizar la documentación presentada podrán hacerlo dentro del nuevo plazo establecido en la disposición anterior. Las modificaciones deberán presentarse en los mismos términos y condiciones que las nuevas solicitudes.



# **Bases de la Convocatoria Pública para cubrir un puesto de funcionario Interino en la especialidad de asesor jurídico especializado en viviendas de uso turístico en el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande**

## **Artículo 1: Objeto de la Convocatoria**

La presente convocatoria tiene por objeto la selección y contratación de un funcionario interino para el puesto de asesor jurídico especializado en el derecho turístico en el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande. La contratación se realizará bajo los principios de mérito y capacidad, mediante un procedimiento de concurso de méritos y una prueba práctica.

El funcionario interino pertenecerá a la Escala de Administración Especial, Clase Técnico, Especialidad Asesor jurídico, siendo la causa de la contratación elaboración de la normativa municipal en materia de ordenación y limitación de las viviendas de uso turístico (respondiendo a la ejecución de un programa de carácter temporal), por los motivos siguientes:

La entrada en vigor del Decreto 31/2024, de 29 de enero, por el que se modifican diversas disposiciones en materia de viviendas de uso turístico, establecimientos de apartamentos turísticos y hoteleros de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha supuesto un punto de inflexión en la labor que deben de desarrollar las Corporaciones Locales, en materia de ordenación y limitación de las viviendas de uso turístico. Con esta modificación se aclara, en consecuencia, que son las ordenanzas municipales las que pueden introducir, en su caso, las correspondientes exigencias sobre el uso compatible o complementario de este tipo de viviendas que sirven de alojamiento turístico, o introducir otro tipo de limitaciones sectoriales diferentes a las de ordenación turística de conformidad con los principios de proporcionalidad, objetividad, necesidad y seguridad jurídica.

Se hace necesario la implementación en la Corporación Local de Alhaurín el Grande de los cambios normativos recientemente aprobados, en tres vertientes diferentes:



- **Formación.** Organizar, coordinar, moderar e impartir actividades de formación en la materia dirigidas al personal técnico del Ayuntamiento o quien por la Corporación se decida. En especial, a aquellos que reciban las Comunicaciones de la Delegación Territorial de Turismo de nuevas altas de viviendas de uso turístico y alojamientos rurales.
- **Asesoramiento y elaboración de informes.** Prestará labores de asesoramiento, elaboración de informes técnicos en la materia, con especial dedicación a la actualización de las normas urbanísticas y de planeamiento a efectos de ordenar y limitar las viviendas de uso turístico. Revisión y actualización, en coordinación con el equipo redactor de las normas urbanísticas y de planeamiento, de los restantes tipos de alojamientos turísticos, con especial incidencia en los alojamientos rurales.
- **Lucha contra la clandestinidad.** Efectuará labores de control a través del estudio sistemático de la información obtenida en la sociedad de los servicios de la información, o en cualquier otro medio de difusión, de viviendas de uso turístico, establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural y viviendas turísticas de alojamiento rural que presten servicios clandestinos, así como de la información facilitada por la Delegación Territorial de Turismo de Málaga, de nuevas altas de las viviendas de uso turístico, establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural y viviendas turísticas de alojamiento rural.

Teniendo la plaza resultante las características siguientes:

- Grupo: A; Subgrupo: A1; Escala: Administración Especial; Clase: Técnico Superior; Especialidad: Asesor jurídico. Jornada completa, por el tiempo máximo de 3 años. El cese del funcionario interino se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del EBEP, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.



## **Artículo 2: Requisitos de los Aspirantes**

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano español o de un Estado miembro de la Unión Europea.
2. Tener cumplidos los 18 años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Estar en posesión del grado o licenciatura en derecho, expedido por una institución oficialmente reconocida.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas.
5. No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad según la normativa vigente.

## **Artículo 3: Proceso de Selección**

El sistema selectivo elegido es el de concurso- oposición libre.

El proceso de selección se realizará mediante la evaluación de los méritos aportados por los aspirantes y una prueba escrita. La comisión evaluadora, compuesta por expertos en la materia, se encargará de puntuar los méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

- Formación académica. Máximo 20 puntos.
- Experiencia profesional. Máximo 30 puntos.
- Prueba escrita. Máximo 50 puntos.

La puntuación final del proceso selectivo surgirá del sumatorio de los puntos obtenidos tras la valoración de los méritos formativos, profesionales y de la prueba escrita.



#### **Artículo 4: Comisión Evaluadora**

La comisión evaluadora estará compuesta por los siguientes miembros (titular y suplente), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TREBEP:

- Un Presidente: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por el alcalde con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.
- Un Secretario: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por el Alcalde con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria, que también actuará como vocal.
- Tres Vocales: funcionarios/as de carrera designados/as por el alcalde con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

La comisión evaluadora se regirá en su funcionamiento conforme a las reglas establecidas en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, requiriéndose la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

#### **Artículo 5: Méritos a Valorar**

Los méritos de los aspirantes se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Formación Académica (máximo 20 puntos):
  - 10 puntos por acreditar un doctorado en materia relacionada con el derecho turístico.
  - 5 puntos por acreditar un máster en materia relacionada con el derecho turístico.
  - 2 puntos por cada jornada, curso, taller, que acredite haber realizado sobre Derecho turístico. Máximo 5 puntos.



## 2. Experiencia Profesional (máximo 30 puntos):

- 1 punto por cada año como colegiado/a y/o como Abogado/a en cualquier colegio de Abogados, con un máximo de 10 puntos.
- 1 punto por cada año como personal funcionario o laboral en la asesoría jurídica de una entidad pública, con un máximo de 10 puntos.
- 0.5 puntos por cada hora de docencia impartida en jornadas, ponencias o congresos en materia de derecho turístico. Si dicha docencia se imparte en Universidades Públicas o Privadas o Colegios de Abogados, se baremará a 1 punto por hora de docencia. Máximo 10 puntos.»

### **Artículo 6: Prueba escrita (máximo 50 puntos)**

Los aspirantes realizarán una prueba escrita que constará de 2 partes: una prueba teórica y una prueba práctica que consistirá en la redacción de un proyecto relacionado con el derecho turístico basado en un supuesto práctico proporcionado por la comisión evaluadora. La prueba tendrá una duración máxima de 4 horas y se valorará de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener al menos 25 puntos para superarla.

La prueba escrita constará de los apartados siguientes:

- La prueba teórica adoptará la forma de una prueba tipo test compuesta por 20 preguntas relativas al PGOU de Alhaurín el Grande. El valor de este ejercicio será de 10 puntos en total a razón de 0.50 puntos por pregunta correcta. Se penalizará el error con -0.25 sobre el resultado total.
- La prueba práctica consistirá en una prueba escrita relacionada con el derecho turístico basado en un supuesto práctico proporcionado por la comisión evaluadora. El valor de este ejercicio será de 40 puntos, considerándose los criterios de evaluación siguientes:
  - Grado de conocimiento de la LISTA: hasta 5 puntos
  - Grado de conocimiento de la Ley de turismo de Andalucía, así como del decreto 31/2024 de 29 de enero de la Junta de Andalucía por el que se modifican diversas disposiciones en materia de viviendas de uso turístico,



establecimientos de apartamentos turísticos y hoteleros de la Comunidad Autónoma de Andalucía: hasta 15 puntos

- Grado de conocimiento de la realidad turística de Alhaurín el Grande: hasta 10 puntos.
- Pertinencia y coherencia tanto de los planteamientos defendidos como de las estrategias de aplicación de los planteamientos defendidos en la realidad municipal de Alhaurín el Grande: hasta 10 puntos.

### **Artículo 7: Contenido de la prueba práctica**

La prueba práctica consistirá realización de un caso práctico relacionado con las funciones a desempeñar con un contenido que comprenderá las siguientes parcelas temáticas:

#### 1. Legislación en materia de derecho turístico y viviendas turísticas

- Decreto 31/2024 de 29 de enero sobre viviendas turísticas.
- Ley 13/2011 de 23 de diciembre de turismo de Andalucía.

#### 2. Capacidad para elaborar una ordenanza municipal de viviendas turísticas.

- Conocimiento de la situación del municipio en materia de viviendas turísticas.
- Metodología y herramientas de trabajo
- Objetivos planteados y acciones realizadas.

#### 3. Conocimiento del PGOU de Alhaurín el Grande

- Normativa relativa a las viviendas o establecimientos turísticos.
- Suelo disponible y zonas de expansión del municipio.

#### 4. Procedimientos Administrativos:

- Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Régimen Jurídico del Sector Público.
- Tramitación de expedientes urbanísticos.

### **Artículo 8: Presentación de Solicitudes**

Las solicitudes para participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día



siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI o pasaporte.
2. Fotocopia compulsada del título de Derecho.
3. Currículum Vitae actualizado.
4. Documentación acreditativa de los méritos alegados.

### **Artículo 9: Admisión de candidatos**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en la página web municipal y, en el tablón de anuncios.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con designación de los miembros de la comisión de selección. Esta resolución se publicará en la página web del ayuntamiento, y, en el tablón de anuncios.

### **Artículo 10: Resolución del Proceso Selectivo**

Realizada la prueba práctica, la comisión evaluadora procederá a la evaluación de la misma y a la valoración de los méritos. El aspirante que hubiere obtenido la calificación total más alta como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición será la persona propuesta para su nombramiento como funcionario interino y se procederá a su contratación.



## **Artículo 11: Nombramiento y Toma de Posesión**

El aspirante seleccionado será nombrado funcionario interino mediante resolución del alcalde y deberá tomar posesión del puesto en el plazo máximo de un mes desde la notificación del nombramiento.

## **Disposición Final**

Las presentes bases podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La participación en el proceso selectivo implica la aceptación íntegra de estas bases.

